



ACOPIADORES
DE CÓRDOBA



Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales

TEMAS COMERCIALES

Importante **Recomendaciones LPG – 02 – Consignación de Granos**

- En función de las modificaciones en los sistemas para la instrumentación de las LPG, recomendamos realizar el siguiente procedimiento para la determinación de los montos sujetos a retención de IVA (RG 2300), importes a depositar en la CBU, y operaciones con sujetos no activos en el REFOG, cuando se utilice el tipo de operación 02 (Consignación de granos).

o Monto sujeto a retención de IVA RG 2300= Monto Bruto menos Deducciones

- Importante: A todos los conceptos incluidos en el rubro deducciones en la consignación hay que aplicarle el iva de la operación principal (granos 10,5%)

o Cálculo que realiza el sistema para determinar el IVA a depositar en la CBU (de corresponder):

- IVA del monto bruto, menos IVA de las Deducciones, menos Retención RG 2300

o Si el sujeto no está activo, no inscripto o excluido del REFOG, el monto da cero (nunca se negativiza)

- Nota:

o Si el operador determina cobrar el IVA a la alícuota general (21%) sobre servicios como “Fletes realizados por Terceros”, “Almacenajes” u otros conceptos, necesariamente debe instrumentarlo en un documento comercial por separado nunca dentro de la LPG en consignación.

- En las consultas recibidas, estamos viendo que este tema no lo están en muchos casos tratando de la manera que venimos recomendando y en consecuencia les genera inconsistencias que no les permite ni les permitirá liquidar.

- A partir del 2 de setiembre, las “liquidaciones de ajuste”, están tomando como dato necesario el COE de la “Liquidación primaria de granos”, por lo tanto no se pueden instrumentar las correspondientes a parciales instrumentadas en papel que tienen CAC y no COE. Estamos realizando gestiones para buscar una solución a este tema, una vez resuelto se lo comunicaremos.

Aclaraciones Adicionales

Con el propósito de brindar una aclaración adicional a lo informado en nuestro mail anterior y en el video, enfatizamos la necesidad de que el “monto sujeto a retención” del formulario electrónico 02 (consignación), **que es editable, lo pongan los acopiadores** como la resta del monto bruto menos las deducciones (poner las de la misma alícuota). De esta forma el sistema le calculará las retenciones, según la condición del productor (8% ó 10,5%) y el saldo a depositar en la CBU (2,5% ó 0%). Si así no lo hicieran y dejaran que ese monto lo ponga el sistema, se plantearán las dificultades que muchos han comentado y la posibilidad de importes negativos.

Recordamos que cualquier deducción donde se quiera facturar el 21% de IVA debe hacerse por nota de débito y no incorporarla en el formulario.

Comisión de Impuestos
Federación de Acopiadores